

REF MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION EFECTO SUSPENSIVO - RAD. 2021-00185

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO <dgppabogados@gmail.com>

Jue 26/01/2023 9:52

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

RECURSO DE REPOSICION EFECTO SUSPENSIVO - RAD. 2021-00185.pdf;

Favor acusar recibo.

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO

C.C N° 16.445.149 de Yumbo (v)

TP N° 25.710 del C S de la J

**SEÑORA
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MAPAMA SAS Y OTRAS
RAD:2021-00185**

En mi calidad de apoderado dentro del asunto de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, a usted le solicito reponer para revocar, el Auto Notificado por Estados Electrónico N°010 del 25 de enero del 2023 en lo concerniente al efecto en el que el despacho a su digno cargo concede la apelación ya que la misma, en nuestro criterio debe ser concedido en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, de conformidad con el Artículo 323 del C.G.P. Numeral Primero que dispone:

Artículo 323. Efectos en que se concede la apelación
Podrá concederse la apelación:

"... 1. En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares..."

Si bien el cumplimiento de la Ley no necesita sustento alguno, ya que el mandato es claro e imperativo hago las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. El despacho a su digno cargo dicto sentencia anticipada, desconociendo el contenido del proceso e indilgando responsabilidad de la prueba pericial a la parte demandada.
2. Como consta en el proceso la parte demandante no allego los documentos – Pagares - que son el Genesis del pagare en garantía que obra como base del recaudo, a pesar de que el despacho claramente lo requirió.
3. Obra en el expediente escritos del Sr. Perito, Luis Waldo Martínez Pertuz, mediante los cuales es imposible determinar saldos verdaderos y condiciones financieras del pagare en garantía presentado como base del recaudo, dada la no existencia de las obligaciones a las cuales hace referencia la parte demandante en el hecho primero de la demanda.

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS.

Así las cosas, como apoderado de los demandados reitero lo solicitado, es decir que la apelación debe ser concedida en el efecto suspensivo, en subsidio apelo para que el Honorable Tribunal de Cali - Sala Civil decida sobre lo recurrido.

De la Señora Juez, atentamente,



DIEGO PAREDES PIZARRO.
C.C. N° 16.445.149 de Yumbo (V)
TP N° 25.710 del C S de la J.
Cel. 3007800277